

INFORME RELATIVO AL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL DE CREACIÓ REGISTRO DE AGENTES INMOBILIARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

A tal fin se procedió a la publicación en la web de la vicepresidencia segunda y conselleria de vivienda y arquitectura bioclimática la consulta desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022.

[https://habitatge.gva.es/es/consulta-previa/procesos-cerrados/-/asset_publisher/his7CRc6eytb/content/proyecto-de-decreto-del-consell-por-el-que-se-crea-el-registro-de-agentes-inmobiliarios-de-la-comunitat-valenciana?
_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_assetEntryId=175106760&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_redirect=https%3A%2F%2Fhabitatge.gva.es%2Fes%2Fconsulta-previa%2Fprocesos-cerrados%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_cur%3D0%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_assetEntryId%3D175106760](https://habitatge.gva.es/es/consulta-previa/procesos-cerrados/-/asset_publisher/his7CRc6eytb/content/proyecto-de-decreto-del-consell-por-el-que-se-crea-el-registro-de-agentes-inmobiliarios-de-la-comunitat-valenciana?_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_assetEntryId=175106760&_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_redirect=https%3A%2F%2Fhabitatge.gva.es%2Fes%2Fconsulta-previa%2Fprocesos-cerrados%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_cur%3D0%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_his7CRc6eytb_assetEntryId%3D175106760)

Una vez concluido el plazo otorgado en dicho trámite de consulta pública previa, por el presente se hace constar que se ha producido entrada de las siguientes alegaciones remitidas al correo electrónico indicado en el anuncio (dg_funcio_social_habitatge@gva.es):

- Asociación de Inmobiliarias de la Comunitat Valenciana (ASICVAL) de fecha 21 de enero de 2022
- Federación de Cooperativas de Viviendas y rehabilitación (FECOVI) de fecha 21 de enero de 2022
- Asociación de Promotores Inmobiliarios de la provincia de Alicante (PROVIA) de fecha 21 de enero de 2022
- Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia (COVAPI) .Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Valencia presentadas en plazo



- Asociación Profesional de Gestores Intermediarios en promociones de Edificaciones (GIPE) presentada extemporáneamente el día 14 de febrero de 2022.
- TYRIUS presentadas extemporáneamente en fecha 10 de febrero de 2022

Todas las alegaciones presentadas en plazo han sido valoradas positivamente y consideradas.

La propuesta de FECOVI de introducir la figura del “promotor social” como específico agente inmobiliario para el ámbito de las entidades y empresas sin fines de lucro no ha sido incluida de manera singularizada por entender que el Registro es genérico e incluye a la totalidad de agentes inmobiliarios que desarrollan su actividad profesional en la Comunitat Valenciana.

La propuesta de ASICVAL de crear un organismo de supervisión que promueva y vigile la profesionalidad en el ejercicio de la intermediación inmobiliaria se transforma en este Decreto en una obligación de cada profesional de actualizar los datos comunicados a la Generalitat (artículo 9), así como en la facultad que se reserva la Dirección General competente de realizar las comprobaciones documentales posteriores al registro.

En València, en la fecha que consta en el certificado electrónico
la Directora General de Emergencia Habitacional, Función Social y OHSU